

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL CICB 2013 - CONTRATO No. FNT – 057 – 2014**

Entre los suscritos, **MARIO FEDERICO PINEDO MENDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.505.709 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX-** actuando como vocera del patrimonio autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, y por la otra, **LUIGI NARDACCI**, identificado con Cedula de Extranjería No. 411.524, actuando en calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL CICB 2013**, con NIT. 900.700.684-6, constituida mediante documento privado de fecha 18 de diciembre de 2013 que se encuentra en folios 2 a 4 de la propuesta presentada, y conformada por GALANTE S.A. con NIT 860.042.603-1, con un porcentaje de participación del 50%, y por SUBSUELOS S.A. con NIT 860.015.576-6, con un porcentaje de participación del 50%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA: Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL CICB 2013 - CONTRATO No. FNT – 057 – 2014**

TERCERA: Que el CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA en su condición de administrador del FONDO NACIONAL DE TURISMO suscribió con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con fecha 29 de febrero de 2012, un otrosí al Contrato No. 88 de 2007, en el cual se efectuó la adición de recursos por la suma de \$20.000.000.00, con el fin de apoyar los estudios, diseño y la construcción del Centro de Eventos y Exposiciones Bogotá, recursos que ejecutará la entidad administradora del Fondo Nacional del Turismo de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 41 de la ley 1450 de 2011, que dispone “A través de los patrimonios autónomos que se refiere este artículo podrán ejecutarse los recursos o aportes, que para los mismos efectos destine el Comité Directivo del Fondo Nacional del Turismo o las entidades públicas de orden nacional o territorial, correspondientes a bienes o fuentes diferentes al impuesto con destino al turismo”, y de acuerdo a las acciones propuestas en la política de Competitividad turística y a la planeación estratégica 2011-2014 del Viceministerio de Turismo.

CUARTA: Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

QUINTA: Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

SEXTA: Que atendiendo la consideración anterior los recursos aportados para la ejecución del presente proyecto serán administrados por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso.

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL CICB 2013 - CONTRATO No. FNT – 057 – 2014**

SÉPTIMA Que el Fondo Nacional de Turismo suscribió memorando de entendimiento el 01 de noviembre de 2012, con la Cámara de Comercio de Bogotá, y la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A., Usuario Operador de Zona Franca Corferías, mediante el cual manifestaron *“las partes unirán esfuerzos entre ellas y con los terceros que se vinculen, con base en el diseño conceptual y los demás estudios preliminares que declararon conocer, incluyendo el proyecto ganador del concurso internacional abierto para tal efecto, la estructura volumétrica de la obra, la forma como se integrará en un ambicioso proceso de desarrollo urbano y la conveniencia clara que existe para la ciudad, la región y para el país de contar con un centro de esta categoría y proyección hacia futuro”*.

OCTAVA: Que el Fondo Nacional de Turismo – **FONTUR**, adelantó la Invitación Abierta a Presentar Propuestas No. FPT – 059 – 2013, con el siguiente objeto: *“REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PILOTES PRE EXCAVADOS Y PANTALLAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES DE BOGOTÁ - PROYECTO CICB”* en la cual participaron GEOFUNDACIONES S.A.S, FUNDACIONES Y PILOTAJES S.A.S. Y UNIÓN TEMPORAL CICB 2013, fundamentándose en el memorando de entendimiento suscrito el 1 de noviembre de 2012, con la Cámara de Comercio de Bogotá, y la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A., Usuario Operador de Zona Franca Corferías y en el numeral 7 del Manual de Contratación de **FONTUR**.

NOVENA: Que con base en la evaluación jurídica, técnica y financiera de las propuestas recibidas, por parte del comité evaluador, fue seleccionado el proponente **UNIÓN TEMPORAL CICB 2013**.

DÉCIMA: Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo, se someten a la legislación privada.

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL CICB 2013 - CONTRATO No. FNT – 057 – 2014**

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga con FONTUR a realizar LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PILOTES PRE EXCAVADOS Y PANTALLAS para la Construcción del proyecto denominado CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES DE BOGOTÁ. (PROYECTO CICB).

SEGUNDA. OBLIGACIONES PARTICULARES.

En cumplimiento del objeto descrito, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar de acuerdo con los términos establecidos en la solicitud de contratación y la invitación abierta a presentar propuestas, lo siguiente:

Obligaciones de carácter técnico: Son las necesarias para ejecutar el proyecto de acuerdo a los planos, y especificaciones técnicas, cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra.

- Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las construcciones contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos, las especificaciones entregadas y en general las normas técnicas colombianas sobre la materia, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
- Entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
- Revisar la información técnica suministrada, antes de dar inicio a las obras.
- Realizar los estudios, investigaciones y actividades complementarias que sean convenientes y necesarios para el correcto desarrollo del objeto del contrato, bajo su propio costo y riesgo.
- Revisar los planos, especificaciones técnicas, y en general, toda la información referente al proyecto. Debe asegurar que conoce suficientemente el proyecto que se va a construir y que no presenta inconvenientes insuperables para su desarrollo.

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL CICB 2013 - CONTRATO No. FNT – 057 – 2014**

- Ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la oferta económica, con la autorización de la Interventoría. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas pueden compensarse mediante acta de balance de mayores y menores cantidades suscrita entre el Interventor y **EL CONTRATISTA** sin superar el valor del contrato.
- Ejecutar los ítems o actividades no previstos contractualmente, para lo cual se modificará el contrato incorporando los nuevos ítems y sus precios unitarios, para lo cual, **EL CONTRATISTA** debe presentar para aprobación de la interventoría las especificaciones y los análisis de precios unitarios correspondientes. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por **FONTUR**, según concepto de la Interventoría. Cualquier ítem no previsto que se ejecute sin la previa autorización del interventor será asumido por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**, de manera que **FONTUR** no reconocerá valores por tal concepto.
- Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
- Contemplar los costos correspondientes a la infraestructura necesaria para proveerse de corriente eléctrica y agua desde el punto eléctrico y el punto hidráulico suministrado por la obra para el desarrollo de las actividades. Los costos de los servicios públicos serán a cargo del proponente. La obra suministrará un punto eléctrico y un punto hidráulico.
- Realizar, la construcción o adecuación, y mantenimiento de su campamento de obra en el área del proyecto y durante el plazo de ejecución del contrato.
- Ejecutar cerramientos provisionales de sus áreas de trabajo y la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra.
- Suministrar oportunamente todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios, adecuados y suficientes, según fechas indicadas en la programación detallada de la obra.
- Obtener en forma legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, incluyendo materiales de canteras y ríos,

Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 5 de 35

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL CICB 2013 - CONTRATO No. FNT – 057 – 2014**

- manteniendo permanentemente la cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
- Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos que utilicen para el cumplimiento del objeto del contrato. Antes de la adquisición de los elementos o materiales, **EL CONTRATISTA** deberá presentarlos a la Interventoría, quien revisará de conformidad con los diseños y especificaciones y dará la respectiva aprobación. En caso de compra por parte de **EL CONTRATISTA** de alguno de los materiales o insumos sin la debida aprobación previa de la Interventoría, **EL CONTRATISTA** asumirá el riesgo de su costo en caso de no ser aceptado por la Interventoría y deberá realizar el respectivo cambio, por otro debidamente aprobado.
 - Suministrar todos los insumos y materiales que se requieran para proteger las áreas a intervenir y ya terminadas, para que no sufran deterioro o daño alguno, si llegase a presentar algún daño ocasionado por **EL CONTRATISTA**, deberá realizar la respectiva reparación a su costo.
 - Demoler y remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o **FONTUR**, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las especificaciones requeridas para la obra.
 - Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por las actividades realizadas por el contratista.
 - Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a la Interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos son apropiados.
 - Retirar los materiales sobrantes y los escombros al sitio autorizado, y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

Obligaciones de carácter administrativo, financiero y jurídico: Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo de la obra, de su personal y para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes.

- Mantener durante la ejecución del proyecto los profesionales claves propuestos con los mínimos requeridos de acuerdo a los términos de referencia y a la misma propuesta, **FONTUR** por cada profesional propuesto que no cumpla con los

Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 6 de 35

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL CICB 2013 - CONTRATO No. FNT – 057 – 2014**

mínimos requeridos o que no esté laborando, descontará a manera de sanción de los pagos pendientes la suma de tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se tenga cada profesional, previo requerimiento que sobre el particular efectúe el Interventor. Realizados máximo 3 requerimientos al contratista, se entenderá incumplimiento del contrato.

- Acreditar al interventor de que todo el personal que labora en la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- Demostrar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente entregados por **FONTUR**. Igualmente realizar las gestiones que se requieran para prórrogas, adiciones o modificaciones de licencias y permisos., tales como la prórroga del PMT.
- Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y solicitado para la ejecución del objeto contractual. Los profesionales clave y los requeridos como mínimo son de carácter obligatorio en el proyecto. En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en la incorporación del personal aprobado al proyecto, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales y previamente dadas a conocer en los términos de referencia.
- Garantizar que el equipo de trabajo principal de profesionales clave ofrecido sea el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** vincula un remplazo de cualquiera de ellos deberá

Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 7 de 35

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL CICB 2013 - CONTRATO No. FNT – 057 – 2014**

garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.

- Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
- Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
- Garantizar que cada una de las personas utilicen elementos de protección tanto personal como de los materiales empleados y de las obras terminadas, como es el caso de guantes de tela, botas, arnés, barreras, plástico o vinipel, de acuerdo a las actividades que desarrolla.
- Informar y justificar con la debida antelación a la Interventoría la necesidad de recursos, prórrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera y no adelantar ningún trabajo correspondiente sin la debida adición de recursos por parte de **FONTUR**.
- Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
- Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos, actividades realizadas diariamente, personal y equipo dispuesto, y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesario. Dicha bitácora debe estar dispuesta para la revisión y solicitudes de **FONTUR**. La bitácora debe lograr la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por residentes de obra e interventoría. En la bitácora deben quedar registradas las visitas de los directores de obra e interventoría, mediante notas suscritas por cada uno de ellos.
- Elaborar siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por **FONTUR**, los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a **FONTUR** registrando el nombre, tarjeta profesional y firma del especialista respectivo y del director de obra, con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético.

Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 8 de 35

Fbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL CICB 2013 - CONTRATO No. FNT – 057 – 2014**

- Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega periódica de obra y final de obra.
- Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por **FONTUR** únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor de **EL CONTRATISTA**. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por **FONTUR**, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos a **FONTUR**.
- Suscribir al finalizar la obra, documento mediante el cual se demuestre que no hubo alteraciones de los predios y construcciones vecinas.
- Mantener registro fotográfico antes, durante y al final de la construcción.
- Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
- Responder cuando por circunstancias imputables a **EL CONTRATISTA**, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de la obra, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de Interventoría, **FONTUR** podrá descontar dicho valor de las sumas que **EL CONTRATISTA** le adeude. De tal descuento se dejará constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o ejecución de las sanciones y/o cláusula penal pecuniaria previstas en el contrato y de las acciones que pueda iniciar el **FONTUR** para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.
- Invertir el anticipo de acuerdo al plan de inversión del anticipo aprobado por la Interventoría, el cual solamente podrá ser usado para maquinaria, equipo, material, personal y transporte.

Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 9 de 35

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL CICB 2013 - CONTRATO No. FNT - 057 - 2014**

Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar las pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos previstos en el mismo y los siguientes documentos para aprobación de la Interventoría:

- Cronograma detallado de ejecución de obra.
- Flujo de inversión del contrato.
- Plan de manejo e inversión del anticipo.
- Documento que contenga la información sobre el personal profesional y técnico clave, así como del adicional requerido en los Términos de Referencia y presentados en la propuesta para la ejecución del contrato.
- Presentación discriminada del A.I.U.
- Análisis de precios unitarios y listado de precios de los insumos coincidente con el cuadro de presupuesto aprobado y documentos presentados con la propuesta.

Informes de avance y gestión: Informes de avance y gestión: Durante la ejecución de los trabajos descritos, **EL CONTRATISTA** deberá producir y entregar al Interventor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Interventoría del contrato o el **FONTUR**. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

Informe de corte de obra para pago: Informe de corte de obra para pago: - Resumen de actividades y desarrollo de la obra. -Acta de corte de obra. -Memorias de cálculo de cantidades de obra. -Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. -Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social. -Soportes para amortización de anticipo. -Registro fotográfico. El informe y todos los documentos se deben entregar aprobados por el Interventor con la presentación de la respectiva factura.

Informe final de ejecución: -Resumen de actividades y desarrollo de la obra. -Bitácora original de obra. -Planos récord de obra, aprobados por la Interventoría. -Manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. -Cantidades de obra ejecutadas. -Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas definitivas. -Certificaciones de calidad de materiales

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 10 de 35

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL CICB 2013 - CONTRATO No. FNT – 057 – 2014**

utilizados. -Informe de seguridad industrial, manejo ambiental y gestión social. - Recomendaciones generales. -Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran. -Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas del Constructor. -Registro fotográfico definitivo. Se debe entregar dentro de los 20 días calendario a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato de obra.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.- En desarrollo de la ejecución contractual, **EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes obligaciones específicas:

- Realizar la construcción o adecuación, y mantenimiento de su campamento de obra en el área del proyecto y durante el plazo de ejecución del contrato. Se le asignará al Contratista un sitio disponible para construir el campamento necesario (si se requiere) para el personal, depósito de materiales y equipos. **El costo de la construcción del campamento será a cargo de EL CONTRATISTA. Dicho costo deberá estar considerado dentro de su A.I.U.** En caso de ser necesario, o que por desarrollo de la obra interfiera con las labores programadas o presente inconvenientes en el desarrollo de actividades, **EL CONTRATISTA** deberá trasladar el campamento a su costo al lugar determinado por la Interventoría.
- Suministrar como mínimo una batería de baños portátiles por cada 15 trabajadores. El costo del alquiler, transporte y mantenimiento de la batería de baño será a cargo de **EL CONTRATISTA**. Dicho costo deberá estar considerado dentro de su A.I.U.
- Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
- Elaborar siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por **FONTUR**, los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a **FONTUR** registrando el nombre, tarjeta profesional y firma del especialista respectivo y del director de obra, con la aprobación de la Gerencia Integral de obra, en medio impreso y magnético.
- Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por **FONTUR** únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor de **EL CONTRATISTA**. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 11 de 35

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL CICB 2013 - CONTRATO No. FNT – 057 – 2014**

- diseños, planos o cualquier otro documento entregado por **FONTUR**, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos a **FONTUR**.
- Garantizar la estabilidad y condiciones estructurales de la totalidad de las edificaciones vecinas.
 - Tener en cuenta, para todo el proceso de construcción las recomendaciones del Asesor Geotécnico y el Ingeniero Estructural.
 - Mantener el control de aguas lluvias ya que pueden afectar el desarrollo de las labores de pilotaje. Para ello será necesario tener disponibles en todo momento los equipos de bombeo necesarios.
 - Suministrar los equipos de bombeo, bombas sumergibles, equipos y elementos que sean necesarios para garantizar la evacuación y manejo adecuado aguas lluvias y aguas provenientes del subsuelo durante las labores de pilotaje.
 - Presentar la autorización de los sitios finales de disposición de escombros (botadero) certificados por la autoridad ambiental pertinente.
 - Tener a disposición volquetas que serán utilizadas para retiro de materiales producto de las labores de pilotaje, las cuales deberán estar provistas de lonas que cubran la totalidad del material retirado. No se permitirá el sobrecargue de las volquetas con morros de material que ocasione la caída de materiales sobre las vías.
 - Proveer también el personal y equipos suficientes para retirar de las calles y andenes vecinos a la obra, los materiales de esparcidos por las volquetas, durante el tiempo que duran las obras correspondientes.
 - Estudiar previamente al inicio de los trabajos toda la información concerniente al proyecto (planos, estudios de suelos, especificaciones de construcción, cantidades de obra, etc.) e inspeccionar el terreno y las construcciones actuales con el fin de detectar con anterioridad cualquier eventualidad que pueda afectar el correcto desarrollo de la obra.
 - Brindar las facilidades necesarias para que **FONTUR** y/o la Gerencia Integral de obra, puedan inspeccionar todos los trabajos que se ejecuten en el momento en que éste lo estime necesario. La presencia o ausencia de **FONTUR** y/o la Gerencia Integral de obra no relevará al proponente de ninguna de sus obligaciones.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 12 de 35

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL CICB 2013 - CONTRATO No. FNT – 057 – 2014**

- Utilizar polímeros manteniendo la proporción de mezcla recomendada por el fabricante elegido para el suministro; el procedimiento deberá acordarse con la Gerencia Integral de obra antes el inicio de la obra.
- Retirar los materiales que resulten de la excavación de los pilotes y pantallas y también de los lodos, de acuerdo al procedimiento incluido en su propuesta previa aprobación de **FONTUR** y/o la Gerencia Integral de obra. Los costos del retiro de este material sobrante deben estar incluidos en la propuesta.
- Suministrar durante la ejecución de los trabajos, el equipo y personal necesario para el lavado de llantas de las volquetas y maquinaria utilizada.
- Construir un sistema de recirculación de agua con tanque de almacenamiento para el equipo de lavado de llantas.
- Suministrar los materiales y herramientas de los trabajadores permanentes que sean necesarios para conformar la cuadrilla de aseo de la obra incluyendo el aseo de vías y lavado de llantas, con su respectiva dotación. Adicionalmente, el personal que labore en las vías deberá contar con chalecos reflectivos y paletas.
- Suministrar, instalar y mantener durante la ejecución de los trabajos, las señales de tránsito informativas y preventivas ó las necesarias establecidas en el PMT o las requeridas por **FONTUR** y/o la Gerencia Integral de obra y que deberán cumplir con la reglamentación de la Secretaría de Tránsito de Bogotá D.C.
- Llenar el hueco comprendido entre la cabeza del elemento o grupo de elementos y la superficie del terreno natural, con material procedente de la excavación, una vez terminada la ejecución del pilote o pantalla, el contratista deberá extraer y disponer en forma adecuada del polímero utilizado durante el proceso de excavación. Adicionalmente, deberá señalizar con cinta de seguridad el contorno del mismo para prevenir accidentes.
- Responder a su costa por los ensayos requeridos para el control de calidad de polímeros utilizados para la ejecución de los trabajos. El costo de esta labor deberá estar incluido en el precio unitario de construcción de cada elemento.
- Incluir dentro de los precios unitarios el costo del polímero, el revestimiento y en general todo lo que sea necesario para garantizar la estabilidad de las paredes de perforación durante el proceso de construcción de los elementos.
- Incluir en la propuesta el retiro de los materiales producto de la excavación de los pilotes y pantallas hasta los sitios de disposición de materiales aprobados por el DAMA, la CAR

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 13 de 35

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL CICB 2013 - CONTRATO No. FNT - 057 - 2014**

y/o entidades competentes del Distrito Capital. El costo de esta labor deberá tenerse en cuenta en los análisis de precios unitarios. Será obligación del proponente entregar semanalmente a **FONTUR** y/o la Gerencia Integral de obra copia de los recibos de los sitios de disposición final (botadero) autorizados donde se disponen los desechos de obra.

- Cumplir con la Resolución Sec. de Ambiente 1115 de 2012, "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital"; la Resolución Número 6981: (Diciembre 27 de 2011) "Por la cual se dictan lineamientos para el aprovechamiento de llantas y neumáticos usados y llantas no conforme en el Distrito Capital" y la Resolución N° 01115 del 26 de septiembre del 2012: "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico- ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital.
- Retirar a más tardar 24 horas después el material de excavación. En caso de alguna eventualidad que impida el retiro del mismo los días sábados, éste deberá ser retirado en las primeras horas del día hábil siguiente.
- Responder por el mantenimiento de los accesos y carretables internos para lograr el tráfico normal de volquetas y equipos.
- Responder por el transporte de sus equipos y maquinaria pesada desde sus talleres hasta el sitio de la obra. Por lo tanto, deberá cumplir con los requerimientos establecidos por las entidades competentes del Distrito Capital para la movilización de estos equipos en los horarios y rutas definidas por estas entidades.
- Responder por el descargue, manejo y colocación del acero de refuerzo requerido para los pilotes y pantallas de acuerdo con lo indicado en los planos y lo ordenado por **FONTUR** y/o la Gerencia Integral de obra. Los desperdicios en el acero son responsabilidad del proponente, sin importar si es el proponente o **FONTUR** quien suministra el material.
- Incluir en el costo de la propuesta el acero constructivo que se requerirá para la estabilidad de las parrillas y/o canastas (tales como crucetas) y el necesario para garantizar la separación de las parrillas y/o canastas, de acuerdo al diseño estructural (tales como taches) y el recubrimiento del concreto contra el terreno.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 14 de 35

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL CICB 2013 - CONTRATO No. FNT – 057 – 2014**

- Estudiar previamente al inicio de los trabajos toda la información concerniente al sitio en el terreno, accesos y salidas de materiales y personal, ubicación de máquinas, desmonte y montaje de cerramiento, información del proyecto (planos de cimentación, estudio de suelos, especificaciones de construcción, cantidades de obra, etc.) y cualquier otra con el fin de detectar con anterioridad cualquier eventualidad que pueda afectar el correcto desarrollo de la obra.
- Suministrar en caso de ser necesario el material granular para mejorar la calidad de la zona de trabajo, este material será por cuenta del proponente el cual posteriormente deberá retirarlo para entregar la superficie del terreno nivelada de acuerdo a la situación inicial. Toda adecuación al terreno para la circulación de las máquinas y soportar equipos para el proceso de pilotaje será a costo del proponente y este no será un factor de justificación en la ejecución. De todas maneras, al finalizar la obra, el proponente deberá entregar el terreno en el mismo nivel y aseo en que le fue entregado para iniciar.
- Dar aviso inmediato a la Gerencia Integral de obra, si durante el replanteo se detectan diferencias notables entre la información del proyecto y las condiciones del terreno, quien a su vez será quien ordenará la ejecución de las modificaciones que considere pertinentes previa consulta con **FONTUR**.
- Mantener los carretables y en general todos los recursos necesarios para desarrollar los trabajos de acuerdo con estas especificaciones y los planos técnicos.
- Retirar el material excavado en la obra, así como el mantenimiento del afirmado del piso y la evacuación del agua subterránea reemplazada por el concreto de los pilotes.
- Construir, adecuar y mantener la plataforma de trabajo para soportar los equipos de pilotaje y carros de concreto.
- Realizar el mantenimiento a la plataforma de trabajo
- Solicitar a la planta, el concreto necesario para la ejecución de los trabajos.
- Recibir y administrar el concreto para la ejecución de los trabajos.
- Tomar las muestras de los materiales para las pruebas y ensayos requeridos.
- Responder por el suministro de la comisión de topografía de tiempo completo y durante toda la duración de los trabajos, cuyo objeto será el replanteo y localización de los elementos de acuerdo con los planos de construcción. La localización de los

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 15 de 35

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL CICB 2013 - CONTRATO No. FNT – 057 – 2014**

- elementos deberá ser aprobada previamente por **FONTUR** y/o la Gerencia Integral de obra.
- Elaborar y presentar conjuntamente con la Gerencia Integral de obra, las actas de entrega periódica de obra y final de obra.
 - Suministrar personal competente y adecuado para llevar a cabo de la mejor manera posible los trabajos correspondientes al contrato.
 - Pagar cumplidamente al personal a su cargo los sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones, y demás rubros que ordena la ley, de tal forma que el **FONTUR**, bajo ningún concepto tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del proponente o sus subcontratistas.
 - Dejar constancia escrita de todo cambio que realice durante la ejecución de la obra por medio de actas que consignen: en qué consiste la modificación, el motivo, su aprobación por parte del diseñador estructural y del ingeniero de suelos, **FONTUR** y/o la Gerencia Integral de obra y la referencia a detalles adicionales o modificados, en caso de que estos se requieran; igualmente deberá quedar consignado en el libro de obra.
 - Presentar junto con la propuesta económica los APU's de todos los ítems del formato de cantidades. En el APU para el proceso de construcción de los pilotes los proponentes deben incluir el agua necesaria para ejecutar la actividad.
 - Diligenciar los formatos de control para el proceso de pilotaje y pantallas que serán suministrados por la Interventoría.
 - Utilizar polímeros y no bentonita.
 - Contemplar dentro del análisis del AIU los ensayos de integridad de pilotes y pantallas que se requieran para verificar y comprobar la calidad del trabajo ejecutado en caso de presentarse inconvenientes en los procesos de construcción. Los ensayos se realizarán de acuerdo con lo indicado por la gerencia de obra y/o Interventoría. Los deberá realizar una firma reconocida y especializada en este campo y sujeta a la aprobación de la Gerencia de Obra o Interventoría. **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta que el recibo final de las obras, se hará una vez se hayan ejecutado los ensayos de integridad. Los resultados de los ensayos serán evaluados por los asesores, diseñadores y la Gerencia de Obra o Interventoría y en el evento que los ensayos demuestren calidades inferiores a las especificadas, falta de

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 16 de 35

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 26 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext. 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL CICB 2013 - CONTRATO No. FNT – 057 – 2014**

- continuidad, estrangulamiento del elemento, etc, **EL CONTRATISTA** está en la obligación de reponer el elemento rechazado a su costo y de acuerdo con los requerimientos del Ingeniero de Suelos.
- Suministrar por cuenta del proponente la iluminación que requieran para ejecutar las actividades. El proyecto tendrá iluminación perimetral.
 - Demoler a su costo los cimientos existentes en las actividades de prehuecos y vigas guías.
 - Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
 - Cumplir con las normas ambientales vigentes emitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
 - Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
 - Habilitar salidas de obra cuando así lo requiera, para lo cual deberá construir a su costo los cárcamos que requiera para el lavado de las llantas de sus equipos, al igual que prever el equipo de lavado y personal necesario para su operación.
 - Vigilar el personal a su cargo, el cual no podrá permanecer fuera de las instalaciones de la obra durante los horarios laborales, por lo cual deberá contemplarse todo lo relacionado con el suministro y logística para la alimentación del personal, dentro de la misma.
 - Cumplir en todo momento con las normas del Código de Policía de Bogotá.
- **Seguridad Industrial y Salud Ocupacional:** Son responsabilidades del proponente seleccionado en materia de seguridad industrial y salud ocupacional:

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL CICB 2013 - CONTRATO No. FNT - 057 - 2014**

ASPECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	
Requerimiento	Parametro a Cumplir
Documental Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	Establecer el Panorama de Factores de Riesgo
	Contar con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según la ley 1562 de 2012
	Establecer el cronograma de actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
	Establecer procedimientos de trabajo seguros
Documental Plan de Emergencias y Contingencias	Establecer un cronograma de capacitación y entrenamiento
	Realizar el análisis de riesgos y vulnerabilidad para la obra
	Realizar la conformación de brigada de emergencias para la obra
	Establecer el Plan de emergencia y PONS (Procedimientos Operativos Normalizados) para la obra
Documental para todo el personal	Contar con el listado de centro de atención de emergencias
	Para las personas que ejecuten trabajos en altura contar con el certificado de alturas de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones No. 1409 del 23 de julio de 2012 y 1903 del 07 de junio de 2013 del Ministerio del Trabajo
	Contar con la acreditación de competencia para operarios de Gruas y/o Torre gruas montacargas y demás equipos especiales
	Contar con registros de inducción o capacitación específica para operarios que manejen maquinaria
Seguridad Social del personal	Todo el Personal debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) al Sistema General de Salud (EPS); al Sistema General de Pensiones (AFP)
	Mantener los pagos al día en el sistema general de Seguridad Social ARL EPS y AFP
	Suministrar y acondicionar sitios de trabajo que garanticen seguridad y salud de los trabajadores
	Realizar las diferentes inspecciones en seguridad y salud ocupacional (de acuerdo al cronograma del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo)
Seguridad Industrial	Implementar los Procedimientos de Trabajo Seguros con su respectivo formato de permiso diligenciado
	Realizar la investigación de accidentes e incidentes de trabajo (AI) de acuerdo a la resolución 1401 del 2007
	Realizar la protección de vacíos aseguramiento de escaleras y andamios iluminación en sitios de trabajo y zonas de circulación
	Suministrar la ropa de trabajo y los elementos de protección personal (EPP) en cantidad y calidad suficiente y de acuerdo con los riesgos en el trabajo
	Garantizar que el personal utilice en cada labor la ropa de trabajo y los elementos de Elementos de Protección Personal de acuerdo a los riesgos asociados a la labor específica
	Contar con servicios sanitarios separados por sexo y dotados de los elementos como papel toallas jabón y recipientes para su servicio (inodoro ornal y lavamanos); y suficientes con el número de trabajadores
	Realizar las inspecciones preoperatorias que garanticen el buen estado de las máquinas y equipos
	Realizar inducciones y capacitaciones al personal en los procedimientos de seguridad y normas que debe cumplir de acuerdo a los riesgos de su labor
Inducción, capacitación y entrenamiento	Contar con Botiquines de Primeros Auxilios con la dotación adecuada
	En el sitio de labores se debe contar con extintores de incendio con capacidad y del tipo adecuado a los riesgos encontrados
Manejo de emergencias y contingencia	Realizar la señalización de seguridad acopios y se cuentan con procedimientos y rutas de evacuación y punto de encuentro de la obra
	Contar con la brigada de atención de emergencias debidamente identificada
	Mantener actualizadas los listados de personal de acuerdo con los nuevos ingresos
	Contar con listados de teléfonos de emergencia y son accesibles para el personal

- **Medio Ambiente:** Son responsabilidades del proponente seleccionado en materia de medio ambiente:

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL CICB 2013 - CONTRATO No. FNT – 057 – 2014**

ASPECTOS AMBIENTALES	
Requerimiento	Parámetro a Cumplir
Documentación	<p>Establecer para la obra la matriz de identificación de aspectos e impactos ambientales.</p> <p>Establecer programas y procedimientos de acuerdo con los impactos ambientales identificados (manejo de aceites usados y/o sustancias combustibles, control de ruido, control de emisiones atmosféricas, control de vertimientos industriales, manejo de residuos).</p> <p>Contar con la licencia ambiental de sitios de disposición final de escombros.</p> <p>Contar con el certificado de disposición final de escombros.</p> <p>Contar con el certificado de disposición final de residuos peligrosos.</p> <p>Contar con la certificación ambiental de la empresa prestadora de baños portátiles.</p> <p>Contar con la Hoja de vida del equipo o máquina / ficha técnica o certificación de la maquinaria.</p> <p>Establecer un plan de mantenimiento de la maquinaria utilizada en el proyecto.</p>
Espacio Público	Al intervenir zonas ceras de espacio público se debe restaurar la zona como estaba antes de la intervención.
Manejo de Aguas	Realizar tratamiento previo a los efluentes contaminados (arenas, grasas, etc.) vertidos al sistema de Alcantarillado.
Manejo y Disposición de Residuos Sólidos, Escombros, Aseo en obra	<p>Implementar jornadas de orden y aseo que garanticen la limpieza tanto de la obra como de las vías que puedan verse afectadas.</p> <p>Los escombros deben ser retirados dentro de las 24 horas siguientes a su generación del frente de obra.</p> <p>Disponer de canecas por cada piso de obra para recolección de residuos sólidos, tanto para material reciclable y otro para material orgánico.</p> <p>Garantizar la recolección por parte de empresas prestadoras del servicio de aseo de los residuos de tipo orgánico, en el caso de residuos reciclables entregar a terceros.</p> <p>Las Volquetas destinadas al transporte de escombros deben cumplir con la resolución 541 de 1994 (Estado del platón, sin mano y cubrimiento de la carga).</p> <p>Realizar la disposición final de escombros en los sitios aprobados por la Autoridad Ambiental.</p> <p>Los escombros dispuestos en sitios autorizados por la Autoridad Ambiental deben ser certificados en su totalidad.</p>
Señalización y Manejo de Tránsito	<p>El perímetro del frente de obra debe estar debidamente demarcado.</p> <p>Habilitar senderos peatonales sobre todo el frente de obra.</p> <p>Los senderos peatonales deben estar libres de todo tipo de materiales, residuos y obstáculos que impidan o dificulten el tráfico peatonal.</p> <p>Implementar el PMI (Plan de Manejo de Tráfico) debidamente aprobado.</p>
Control de Ruido y Emisiones Atmosféricas	<p>En vecindad de núcleos institucionales, los compresores deben trabajar bajo ciclos de 2 horas continuas de ruido, seguidas de 2 horas continuas de descanso.</p> <p>Realizar la limpieza total de las llantas de las volquetas a la salida de la obra, o por frente de obra de acuerdo con las condiciones del clima o cuando se requiera.</p> <p>Las vías de acceso deben permanecer libres de escombros y/o de cualquier tipo de residuo producido por la obra.</p> <p>Realizar mediciones para controlar el ruido y las emisiones de material particulado y gases a la atmósfera como resultado de las actividades de construcción, operación de vehículos, equipos y maquinaria. Cumplir los parámetros de ruido según la resolución 627 de 2006.</p>
Manejo de materiales	<p>Realizar la protección de los materiales de construcción y/o reutilizables, (con plásticos, lonas o mallas).</p> <p>Los materiales de construcción (agregados, asfalto, concreto, ladrillo, arcilla etc) deben ser suministrados de sitios que cumplan con la legislación ambiental vigente.</p> <p>Contar con las certificaciones de cada uno de los proveedores empleados (agregados, asfalto, concreto, ladrillo, arcilla etc).</p> <p>No se podrán almacenar materiales en áreas como andenes, espacios o vías públicas o zonas verdes.</p>
Maquinaria	<p>Realizar la notificación de ingreso/retiro de la obra de la maquinaria y equipo.</p> <p>Cumplir con lo establecido del plan de mantenimiento de la maquinaria y equipo.</p>
Manejo de campamentos e instalaciones provisionales	Contar con las conexiones a servicios públicos debidamente legalizadas.
	Realizar el mantenimiento periódico de los baños.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **FONTUR** a: 1. Verificar el cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para dar inicio a las obras, tales como licencias y permisos otorgados por autoridades competentes, antes de la suscripción de la respectiva Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 19 de 35

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL CICB 2013 - CONTRATO No. FNT – 057 – 2014**

acta de inicio de obra. 2. Cumplir con el objeto contractual conforme a lo señalado en las condiciones estipuladas en los términos de referencia y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. 3. Realizar por el sistema de precios fijos, sin variación ni reajuste la contratación de la obra. 4. Hacer los cambios pertinentes de las obras ejecutadas y bienes entregados según las observaciones formuladas por el interventor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, y la oferta presentada. 5. Cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas por **FONTUR**, en los términos de referencia, anexos, adendas y aclaraciones. 6. Aportar para la ejecución de la obra todas las herramientas y equipos que sean necesarias para la correcta ejecución de la misma, reservándose el interventor el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas de las mismas. 7. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y manejo ambiental vigentes. 8. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato así como por todos los costos asociados, dentro de los cuales se incluye el desplazamiento del personal de **EL CONTRATISTA**. 9. Permitir que **EL INTERVENTOR** del contrato verifique la calidad del material, mano de obra y bienes para certificar los informes de ejecución. 10. Mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida por la entidad, el personal de obra ofrecido y aprobado por **FONTUR**. El personal de obra sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de **FONTUR**, por uno de iguales o superiores calidades. 11. Indicar por escrito el nombre de las personas bajo cuya responsabilidad se ejecutará la obra, reseñando el número de cédula. El personal debe ser de primera calidad. **EL INTERVENTOR** puede rechazar el personal que estime no idóneo o incapaz para la ejecución de las actividades, sin que ello exonere a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad por la calidad de la obra y de la ejecución del objeto contractual. 12. Asumir los costos relacionados con los seguros colectivos del personal de obreros, el pago de la seguridad social, los riesgos profesionales, y demás prestaciones, incluyendo las drogas de emergencia, gastos de transporte, entre otros. 13. Llevar un libro de control y órdenes de interventoría, o bitácora de obra, en el cual quedará constancia de todo lo pertinente a la marcha de los trabajos. Este libro será debidamente firmado por **EL CONTRATISTA** con documento de identidad y por **EL INTERVENTOR** con documento de identidad. Esta bitácora será fundamento del cumplimiento de las obligaciones de este contrato. 14. Llevar un registro fotográfico que evidencie el paso a paso de los trabajos, su antes y después. Este registro será revisado por **EL INTERVENTOR** del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 20 de 35

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL CICB 2013 - CONTRATO No. FNT – 057 – 2014**

éste lleve a cabo. Desde el inicio de las obras e instalaciones, **EL INTERVENTOR** y los supervisores designados por **FONTUR**, verificarán la ejecución de las diferentes actividades de acuerdo con su especialidad, para certificar los informes de ejecución. 15. Informar oportunamente a **EL INTERVENTOR** del contrato para que por su intermedio solicite prórroga o suspensión del contrato. 16. Suscribir el acta de iniciación, actas parciales, suspensión, final de obra y el acta de liquidación del contrato. 17. Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos tendientes a su legalización. 18. Cumplir con el pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, así como sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales que estuviere obligado por ley, el cumplimiento de esta obligación es requisito de desembolso. Para el efecto **EL CONTRATISTA** previamente debe presentarle al interventor del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. 19. Cumplir con todas las especificaciones, cantidades, análisis de precios unitarios, tiempos de ejecución presentados en su oferta y exigidas por parte de **FONTUR**. 20. Implementar durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final los procedimientos adecuados de señalización, de construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, muebles, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, muebles, estructuras, instalaciones o redes. 21. Tomar las medidas de seguridad necesarias para aislar la zona de la obra, adoptar un reglamento de seguridad para sus trabajos y hacer señalización preventiva necesaria y someterse a las normas de vigilancia, seguridad, requisita y reseña de la entidad. 22. Instalar una valla informativa de acuerdo con el tamaño, la información y modelo suministrado por **FONTUR** del Fondo Nacional de Turismo. 23. Las demás que estén contenidas en los términos de referencia, sus anexos, modificaciones del documento de términos de referencia.

QUINTA. OBLIGACIONES DE FONTUR.- En virtud del presente contrato **FONTUR** se obliga a: a) Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato; b) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 21 de 35

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL CICB 2013 - CONTRATO No. FNT – 057 – 2014**

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva del FONDO NACIONAL DEL TURISMO DE COLOMBIA. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza del FONDO NACIONAL DEL TURISMO DE COLOMBIA sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO 1. El contratista deberá presentar una programación de ejecución de la obra objeto del presente contrato en la que contemple el plazo máximo; puede plantearse una duración de obra inferior a la establecida.

PARÁGRAFO 2. En el evento que el contratista cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el supervisor, suscribirá un documento en el que conste esta situación, y este último podrá solicitar a **FONTUR** la terminación anticipada y el inicio del trámite de liquidación.

PARÁGRAFO 3. El contratista debe tener en cuenta que para iniciar la ejecución del contrato debe cumplirse con todos los requisitos establecidos en el presente contrato.

OCTAVA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRES MIL TRECIENTOS SIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.307.082.593,00) INCLUIDO AIU e IVA sobre la utilidad**, que **FONTUR** reconocerá al **CONTRATISTA** por la ejecución del mismo. Pagaderos dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura en la Entidad Administradora del Fondo

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL CICB 2013 - CONTRATO No. FNT – 057 – 2014**

Nacional del Turismo **FONTUR**, ubicada en la Calle 28 No. 13 A – 24 Torre B Piso sexto, Bogotá D.C.

NOVENA. FORMA DE PAGO. **FONTUR** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor establecido en la cláusula Valor del Contrato, de la siguiente manera:

a) Un primer pago en calidad de anticipo por el 30% del valor total del contrato, previa aprobación de la póliza respectiva, suscripción del Acta de Inicio correspondiente, aprobación del cronograma, del plan de inversión de anticipo y presentación de la factura respectiva por parte de **EL CONTRATISTA** a **FONTUR**.

b) Tres pagos con la suscripción de Actas Parciales de ejecución hasta el 90% del valor del contrato a celebrarse, por cortes de trabajos y obras ejecutadas por **EL CONTRATISTA** con la debida aprobación de la Interventoría. De cada una de las actas suscritas entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor, se descontará proporcionalmente el 30% del valor como amortización del anticipo, hasta completar el 100% del valor total del mismo.

c) Pago final del 10% del valor del contrato, a la firma del acta de liquidación bilateral al terminar el plazo de ejecución del contrato, acta suscrita con la entrega final de los productos contratados a entera satisfacción del Interventor y Acta de Recibo Final respectiva suscrita por las partes, informe final del interventor y de **EL CONTRATISTA** y la presentación de la factura respectiva por parte de **EL CONTRATISTA**.

Para cada uno de los pagos **EL CONTRATISTA** deberá presentar con la factura, la certificación del Revisor Fiscal o representante legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales a que este obligado por ley. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

Parágrafo 1. Todos los impuestos, tasas, retenciones, costos financieros y demás gastos que se generen por la ejecución del presente contrato estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

Parágrafo 2. Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que **EL**

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 23 de 35

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL CICB 2013 - CONTRATO No. FNT – 057 – 2014**

CONTRATISTA indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Interventor.

Parágrafo 3. El interventor designado deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar a **EL CONTRATISTA**, incluyendo el informe de supervisión para el pago, con todos los soportes requeridos.

Parágrafo 4. La realización del primer pago queda también sujeto a la verificación y aprobación de la póliza respectiva.

Parágrafo 5. El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del interventor del mismo, por el cual solicite liquidar el contrato.

Parágrafo 6. Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008.

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL CICB 2013 - CONTRATO No. FNT – 057 – 2014**

Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.

- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que esté obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

Parágrafo 7: La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR – NIT 900.649.119.9.

DÉCIMA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Para la realización del pago el contratista deberá observar:

- a) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b) Que con la factura se presente constancia suscrita por **EL CONTRATISTA** de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.
- c) Si la factura no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a **EL CONTRATISTA** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura o cuenta de cobro según aplique corregida.
- d) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 25 de 35

4

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL CICB 2013 - CONTRATO No. FNT – 057 – 2014**

DÉCIMA PRIMERA. ANTICIPOS.- Los anticipos deberán ser legalizados dentro de los plazos indicados en el plan de inversión de anticipos suscrito con el supervisor del contrato, anexando junto con la factura respectiva, los soportes que permitan establecer que la inversión del anticipo se realizó de acuerdo con lo indicado en el mencionado plan de inversión, para lo cual se deberán adjuntar las facturas que hayan sido pagadas con cargo a dichos recursos, y la correspondiente aprobación de la inversión por parte de la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos en el anticipo no se legalice dentro del término establecido en el plan de inversión del anticipo, **FONTUR** podrá declarar el incumplimiento del contrato y presentar las reclamaciones de siniestro correspondiente ante la entidad que garantice el cumplimiento del contrato y el buen manejo del anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **FONTUR** podrá abstenerse de realizar pagos a favor del contratista hasta tanto éste último no legalice los anticipos entregados.

PARÁGRAFO TERCERO. En los casos en que el anticipo no sea ejecutado por acuerdo entre las partes, caso fortuito, fuerza mayor, o imposibilidad de ejecución del contrato, este deberá ser devuelto a **FONTUR** junto con los rendimientos generados por el mismo, de acuerdo con la certificación expedida por la entidad financiera en la cual fueron depositados dichos recursos.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, podrán suspender la ejecución del presente contrato, previo visto bueno del Supervisor del mismo, para lo cual suscribirán un acta donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA TERCERA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL. Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

✓

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 26 de 35

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL CICB 2013 - CONTRATO No. FNT – 057 – 2014**

DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Entre **EL CONTRATISTA**, las personas que este emplee y **FONTUR** no existe relación laboral, ni subordinación ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO. **EL CONTRATISTA NO** podrá ceder el presente contrato. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión del presente contrato que **FONTUR** deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por disolución de cualquiera de las partes; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, previa evaluación del supervisor del contrato; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto; e) Por cumplimiento del objeto contractual, f) Por vencimiento del término inicialmente pactado, g) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del presente contrato se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento, total o parcial, de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, **FONTUR** emprenderá las acciones legales o que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal una suma equivalente al 20% del valor total del contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA** constituirá, a favor de **Patrimonio Autónomo FONTUR** con **NIT 900.649.119-9**, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes pólizas con sus respectivos amparos:

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 27 de 35

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL CICB 2013 - CONTRATO No. FNT – 057 – 2014**

19.1. Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo entregado, con una vigencia igual a la del presente contrato y la de sus prórrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más.
- **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y la de sus prórrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más.
- **Calidad de los servicios:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y la de sus prórrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y la de sus prórrogas si las hubiere y tres (3) años más.
- **Estabilidad de Obra:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de recibo de la obra.

19.2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y daños a terceros: que se pueda generar por la celebración y ejecución del presente contrato, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y la de sus prórrogas si las hubiere y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que las pólizas tengan algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 28 de 35

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL CICB 2013 - CONTRATO No. FNT – 057 – 2014**

PARÁGRAFO TERCERO. Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá remitir las pólizas exigidas para su respectiva aprobación, junto con el recibo de caja de pago de las mismas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

VIGÉSIMA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el **CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, **EL CONTRATISTA** responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. **EL CONTRATISTA** manifiesta que se somete en su relación con LA FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de LA FIDUCIARIA (denominado SARLAFT)

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 29 de 35

✕

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL CICB 2013 - CONTRATO No. FNT – 057 – 2014**

cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, LA FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta del **CONTRATISTA**, o, en su defecto, de la autoridad que correspondan según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que LA FIDUCIARIA asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades. Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

- a) Reporte en la lista OFAC del **CONTRATISTA**, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- d) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 30 de 35

dy

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL CICB 2013 - CONTRATO No. FNT - 057 - 2014**

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por **EL CONTRATISTA** y se obliga a acatar la decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFLICTOS DE INTERES. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** (www.fiducoldex.com.co).

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello genere, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

VIGÉSIMA QUINTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO. **FONTUR** verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de **EL CONTRATISTA** por medio de un INTERVENTOR que es LA UNION TEMPORAL PAYC- GIP, constituida mediante documento privado del 30 de noviembre de 2011 celebrado entre la Cámara de Comercio de Bogotá y el Interventor. Las divergencias que se presenten entre **EL CONTRATISTA** y el INTERVENTOR, serán dirimidas por el Supervisor del contrato de interventoría. El interventor no podrá exonerar a **EL CONTRATISTA** de ninguna de las

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 31 de 35

✓

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL CICB 2013 - CONTRATO No. FNT – 057 – 2014**

obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de **FONTUR** mediante el supervisor del contrato de interventoría, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. La Interventoría, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el interventor no exime a **EL CONTRATISTA** ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al interventor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de la obra, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumpla las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada; b) Medir las cantidades de obra que se certifican en cada informe de avance de obra e informar a **FONTUR** sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. c) Verificar que las inversiones que **EL CONTRATISTA** efectúe con los dineros entregados por **FONTUR** en calidad de anticipo, se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica; d) Para dar cumplimiento a la función anterior, solicitará a **EL CONTRATISTA** mensualmente, fotocopia del extracto bancario de la cuenta abierta para el manejo del anticipo y la anexará al informe de que trata el literal b) de esta cláusula; e) Remitir copia del informe establecido en el literal b) de esta cláusula al supervisor del contrato de interventoría. f) Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, los programas de inversión del anticipo y el plan de trabajo, el programa de utilización del equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento; g) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar **EL CONTRATISTA**; h) Elaborar y suscribir: 1. El acta de iniciación de la obra teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** debe iniciar la ejecución

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 32 de 35

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL CICB 2013 - CONTRATO No. FNT – 057 – 2014**

de la misma a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente. 2. Las actas de recibo parcial de obra. 3. El acta final de recibo de obra. i) Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados; j) Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por **EL CONTRATISTA** y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico de las obras; k) Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento de **EL CONTRATISTA** en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra, y l) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que **EL CONTRATISTA** no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL CICB 2013 - CONTRATO No. FNT – 057 – 2014**

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Interventor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

VIGÉSIMA NOVENA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN. De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de **FONTUR**, el presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a la terminación de las actividades contratadas.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Los Términos de referencia de la Invitación Pública
- b) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**
- c) RUT del **CONTRATISTA**
- d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del **CONTRATISTA**
- e) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal del **CONTRATISTA**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Carrera 13 No. 28 - 01, piso 8, Edificio Palma Real, Bogotá, D.C., Colombia, Teléfono 571-2870144.

EL CONTRATISTA: Avenida Corpas No. 157 A – 60. Suba – Bogotá D.C., teléfono: 6814395. Correo electrónico: lnardacci@galatecimentaciones.com

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL CICB 2013 - CONTRATO No. FNT – 057 – 2014**

TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes y aprobación de las garantías exigidas; y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor.

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez el diez (10) de febrero de 2014.



MARIO FEDERICO PINEDO MENDEZ
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONTUR



LUIGI NARDACCI
EL CONTRATISTA

Proyectó: Mario A. Marín M.
Revisó: Alba Rocio Parra Verg
Aprobó: Paola A. Santos Villánueva